

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN.
EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
22 DE DICIEMBRE DE 2014**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las 16h10, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, concejales: Ing. Silvia Díaz, Sr. Jorge Albán, Msc. Soledad Benítez, Sr. Patricio Álvarez; y, Sr. Marco Ponce, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Msc. Susana Castañeda, Concejala Metropolitana; Msc. Patricio Ubidia, Concejal Metropolitano; Dra. Alexandra Pérez, Administradora; Abg. Virna Váscones, funcionaria de la Dirección Metropolitana Tributaria; Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario; Dr. Gastón Velásquez, Subprocurador Metropolitano; Dr. Galo Cevallos, Asesor de la Administración General; Dr. Jaime Villacrés, Funcionario de Procuraduría; Dr. Diego Suárez, Asesor del despacho del concejal Marco Ponce; Abg. Mayra Gordillo y Sr. Edgar Montalvo, funcionarios del despacho del concejal Eddy Sánchez; Sr. Jorge Caicedo, funcionario del despacho del concejal Patricio Ubidia; Abgs. Javier Aguinaga y Jaime Pinto, asesores de la concejala Ivone Von Lippke.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario, y se da inicio a la sesión, con el único punto del

ORDEN DEL DÍA.

- 1. Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate del Concejo Metropolitano de Quito, en referencia al proyecto de Ordenanza Modificatoria No. 153, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural.**

Concejal Jorge Albán: Manifiesta que no conoce si se ha podido procesar o sistematizar las observaciones que se han realizado en las dos reuniones que constituyeron el primer debate; sin embargo, manifiesta que recogió lo que tenía en su memoria y las observaciones de una parte del acta, en la cual no constan las observaciones realizadas por el concejal Carlos Páez, y algunas en las que coinciden con el concejal Marco Ponce; y sugiere entregar a Secretaría las observaciones por escrito, para que les ayude a terminar el procesamiento; manifiesta que si desean pueden revisar en ese momento ya que no es muy extenso; se refiere al Art. 509 y 504 del COOTAD; manifiesta que existe un punto crítico respecto a las bandas de equidad.

F 1

Un análisis que se ha realizado respecto a que si es un beneficio regresivo, y además señala el acuerdo de los concejales de Alianza País, a que se realice el ajuste de la tabla de distorsión para los predios que cuesten más de millón y medio, y que se mantenga la cultura tributaria en la ciudadanía. Le parece que están avocados a tomar una decisión y a viabilizar la propuesta para segundo debate en el concejo, informa que la bancada de Alianza País, está de acuerdo con los Art. 1 y 2 y discrepan con el Art. 3; manifiesta que tienen una propuesta alternativa en doble sentido: primero que la rebaja o el beneficio tributario se aplique a las propiedades de hasta 200 mil dólares o en su defecto hasta los que pagan 160 dólares de tributo; y, que la rebaja que se aplique, no violente la banda tributaria, esto es que no sea menor del 0,25 por mil; manifiesta que si no están de acuerdo con eso, presentarán dos informes al pleno del Concejo, para que sea él quien lo resuelva.

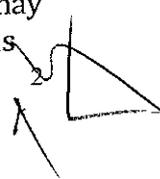
Concejal Marco Ponce: Manifiesta que el concejal Jorge Albán, hablaba de los contribuyentes de hasta 200 mil, y le sugiere un acuerdo intermedio para establecer 300 mil, por considerar que dentro de este rango existen muchos predios que en un momento fueron rurales, con un valor realmente muy bajo, donde por costumbre un dueño de 10 hectáreas, lo empezó a dividir entre 8 o 10 hijos, pero es un predio que está a nombre solo del padre de familia, es un predio que cuesta sobre los 600 mil dólares, pero pertenece a una familia de escasos recursos económicos, y se estaría golpeando el bolsillo de alguien que no se debería golpear, cuando por otro lado existen ciudadanos que pueden darse el lujo de comprar un predio de medio millón de dólares, y hacer ahí su casa, entonces me parece que sería justo hasta los 300 mil dólares, la idea es beneficiar a muchos ciudadanos, e interroga, que le parece a la bancada de Alianza País esa propuesta?

Concejala Silvia Díaz: Manifiesta que el techo de 400 también le parece alto, y propone un techo de 300 mil.

Dra. Alexandra Pérez, Administradora General: Manifiesta que analizará las observaciones dentro de un contexto técnico, y también indica que es importante el hecho de tener un documento por escrito de las observaciones de la bancada de Alianza País, informa que han recibido otras observaciones, en vista de la importancia que tiene la ordenanza, porque la idea es que entre en vigencia en el 2015, por lo tanto, indica que es importante hacer las modificaciones de acuerdo a las observaciones que se vayan realizando en la comisión, hay algunas que ha realizado el concejal Jorge Albán, el hecho de porque la banda es de 200, 300 o 400, es necesario tener un fundamento técnico para establecer por qué estaba en 400 y por qué tiene que ser 200 o 300, respecto a los artículos 504 y 509, desea explicar cómo se calcula, e incluso manifiesta que se realizó un cuadro comparativo.

Concejal Marco Ponce: Propone que se absuelva la primera observación, que es el rango de los 400, 300 o 200 y luego, se pase al tema de la banda, pone a consideración.

Concejal Patricio Álvarez: Manifiesta que revisando la Ordenanza y viendo como se encuentra planteada, le parece que los 400 mil está dado en el hecho de que hay muchísimos predios en la ciudad que no cuentan con las divisiones, algunas familias



han construido sus casas en un mismo lugar, y para poder pagar los impuestos prediales se suman, le parece importante se mantenga en los 400 mil, entonces salvo el caso de que se pueda demostrar que si es viable, podemos cambiar esa decisión.

Concejal Jorge Albán: Indica que para 200 o 400 mil, se puede tener algún parámetro. Pregunta: cuántas propiedades hay de 200 mil? son una minoría que le parece no llega al 6%, y muchos de esos predios a veces son de 1 solo dueño. Creo que un profesional exitoso llega a tener un patrimonio de 200 o 300 mil; y que para lograr acumular un patrimonio, supone un nivel de ahorro anual, para ir pagando una propiedad de esas cantidades superiores a los 10 mil o 12 mil dólares; pero que no es competencia del concejal dar los criterios técnicos. Respecto del segundo punto, informa que su bancada el fin de semana, realizó un esfuerzo último por encontrar una salida jurídica y no la encontraron; entonces manifiesta que es un problema de decisión de la administración y votarán a conciencia; expresa que si no se ponen de acuerdo, buscando una fórmula que quite la menor duda de todos, y que se aplique algún grado de rebaja, si la administración y el bloque de concejales persiste en que eso es legal, se puede tener una discusión eterna, que no va a llegar a nada. Indica que la propuesta de la bancada de Alianza País viabiliza para que pase a segundo debate al Concejo, y se tendrán dos informes.

Concejal Marco Ponce: Indica que antes de pedir informe sobre el tema de las bandas, ha estado mirando un poco temas de la administración anterior y tiene en un cuadro, con número de predio, indica que eso se ha estado manejando, el predio 511, paga el 0.22 por mil; o sea se ha dado porque se ha aplicado el Art. 169 del COOTAD, que permite al Concejo Metropolitano hacer esto, y no porque se le ocurrió a alguien.

Concejal Jorge Albán: Indica que es porque había una enorme distorsión en algunos predios, porque a una propiedad digamos de 150 mil se le podía aplicar el 0.24, cuando en la tabla ahora hay que aplicarle el 0.75; y la tabla de distorsión propuso que se corrija progresivamente en 6 años; por eso, la distorsión no está corregida correctamente, no son solo los 10, seguramente hay más, pero ese es un proceso que está en corrección. Expresa que los errores que puedan haber, hay que corregirlos y no ponerlos como justificativo, para convertirlos en norma.

Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario: Indica que va a tratar de no repetir lo que ya se ha mencionado en reuniones anteriores, con el ánimo de no sonar repetitivo, desea señalar que el tema de las bandas, siempre se ha manifestado que el Art. 504 habla que para calcular el impuesto se utilizan tarifas que se encuentran entre el 0.25 y 5 por mil, en el año 2013, por debajo del 0.25 por mil se encontraban 257.888 predios, manifiesta que eso está bien, no es que están fuera de la banda, ya que la tabla que está rigiendo para el cálculo de estos impuestos, como

mínimo se establece lo que estipula el Art. 504 del COOTAD, que esos predios hayan estado así no está mal, la aplicación de la tabla de dispersión, establece que se vaya corrigiendo anualmente hasta que se llegue a la tarifa real del impuesto, que está correcto, si aplicáramos la ordenanza actual, tal como está vigente para el impuesto del 2015, quedarían por debajo del 0.25 por mil 214.752 predios y continúa con la explicación mediante presentaciones.

Esta presentación se adjunta al acta como anexo 1

Concejal Marco Ponce: Manifiesta que probablemente se tendrán los dos informes, lo cual le parece muy democrático y racional, señala que por una parte, se tiene la propuesta tal y como fue presentada con exoneraciones hasta 300 mil, y la otra, la ponencia del concejal Jorge Albán, con el descuento de los predios hasta 200 mil, entonces, pide que se elaboren por secretaría los dos informes de comisión, un informe de mayoría y uno de minoría, y que se proceda a la votación, manifiesta que para fines prácticos se llamen; las propuestas de Jorge Albán y de Alexandra Pérez, o la que está dentro de la banda tributaria y fuera de la banda tributaria, solicita a secretaría, proceda a tomar votación.

Irene Lizano Poveda, Secretaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Concejala Silvia Díaz

Concejala Silvia Díaz: Manifiesta estar de acuerdo con la propuesta de la Administración.

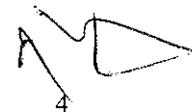
Irene Lizano Poveda, Secretaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Concejal Patricio Álvarez

Concejal Patricio Álvarez: Manifiesta que pensando que esta es una Ordenanza que beneficia a la ciudadanía y sobre todo porque Quito necesita de una legislación basada en temas técnicos y en realidades, su voto es a favor de la propuesta de la Administración.

Concejal Marco Ponce: Indica que para dejarlo en claro y que conste en actas, llamémoslo la propuesta de la presidencia de la comisión, porque la Administración General, no puede proponer ordenanzas, indica que era por fines prácticos.

Irene Lizano Poveda, Secretaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Concejal Jorge Albán

Concejal Jorge Albán: Deja constancia que hay dos temas en debate: el monto de lo que se ha llamado "la aplicación del beneficio tributario"; y el de las bandas. Indica que se puede votar por separado, o se lo puede desglosar en el Concejo, como proponente en ambos aspectos; manifiesta que su voto es a favor de la propuesta que como Alianza País han presentado.



Irene Lizano Poveda, Secretaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Concejala Soledad Benítez

Concejala Soledad Benítez: Está a favor de la propuesta que ha presentado el bloque de Alianza País, además señala que se hace referencia a casos particulares, una de las cosas que se debería buscar como administración e institución pública, es velar por hacer política pública, mirando el interés colectivo, antes que el interés particular, además sostiene que no se puede mermar la cultura tributaria.

Irene Lizano Poveda, Secretaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Concejal Marco Ponce.

Concejal Marco Ponce: Manifiesta que en primer lugar por proponente, y en segundo porque considera que es un derecho de los ciudadanos el ser servidos en sus intereses, por los concejales elegidos por ellos, a favor de la propuesta que encabeza.

Irene Lizano, Secretaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Informa que son tres votos a favor de la propuesta de la Presidencia y dos votos a favor de la propuesta del concejal Jorge Albán.

Concejal Marco Ponce: Solicita que se sirva pasar por secretaría los informes de mayoría y minoría, para que sean debidamente discutidos, y dentro de lo necesario desglosados en el seno del Concejo Metropolitano, expresa que no existiendo más puntos que tratar y si no hay ninguna otra observación de los concejales miembros, o de los señores concejales que gentilmente han asistido, da por terminada la sesión, y agradece a todos los asistentes.

DICTAMEN DE MAYORÍA DE LA COMISIÓN:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo suscritos, en sesión extraordinaria realizada el 22 de diciembre de 2014, una vez emitidas las observaciones respecto del proyecto en referencia; y, con fundamento en los artículos 55, literal e), 57, literal b) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 39 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca, en segundo debate, la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0153, sancionada el 14 de diciembre de 2011, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural, conforme el texto que se adjunta al presente informe.

5

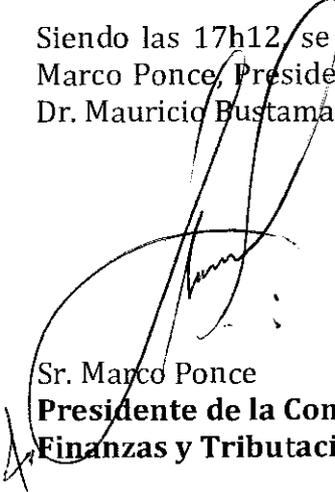
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, firman; Ing. Marco Ponce, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; y Sres. concejales Patricio Álvarez y Silvia Díaz.

DICTAMEN DE MINORÍA DE LA COMISIÓN:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo suscritos, en sesión extraordinaria realizada el 22 de diciembre de 2014, una vez emitidas las observaciones respecto del proyecto en referencia, al no encontrarse de acuerdo con el texto del artículo 3 del proyecto normativo presentado por la Administración Municipal, debido a que el mismo no guarda concordancia con lo dispuesto en los artículos 300 y 301 de la Constitución, y 504, 509 y 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; con fundamento en los artículos 55, literal e), 57, literal b) y 322 del mismo cuerpo legal; y, Art. 39 de la Ordenanza Metropolitana No. 003 de 31 de mayo de 2014, emite **DICTAMEN DE MINORÍA**, para que el Concejo Metropolitano conozca, en segundo debate, el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0153, sancionada el 14 de diciembre de 2011, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural, conforme el texto que se adjunta al presente proyecto.

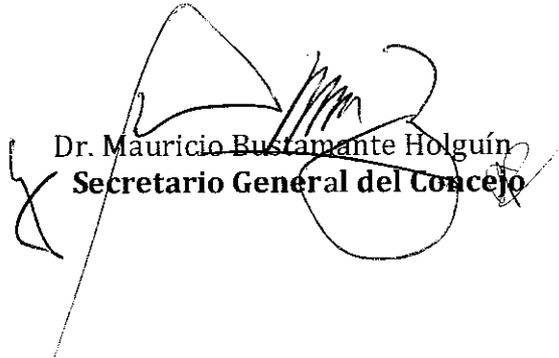
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, firman: Sres. concejales Jorge Albán y Soledad Benítez.

Siendo las 17h12 se levanta la sesión, firman para constancia de lo actuado, el Sr. Marco Ponce, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y el Dr. Mauricio Bustamante, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.



Sr. Marco Ponce
**Presidente de la Comisión de Presupuesto
Finanzas y Tributación.**

Irene L./



Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo



**ESQUEMA DE EQUIDAD TRIBUTARIA
PROYECTADO AL 2015**

www.QUITO.gob.ec

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a name.

Antecedentes:**Bienio 2006 – 2007 → Ordenanza No. 150**

- Tabla con tarifas

- Tabla solo con mínimos y máximos

Bienio 2010 – 2011 → Ordenanza No. 303

- Solo se cambia el título

- Igual al año anterior

- Nueva tabla y dispersión

www.quito.gob.ec

Tabla Ordenanza No. 150

| Rangos de avaluos en USD/. | | Porcentaje de Incremento y Tarifa Basica | Tarifa Mínima (por mil) | Tarifa Máxima (por mil) |
|----------------------------|--------------|--|-------------------------|-------------------------|
| DESDE | HASTA | | | |
| 0.00 | 3,750,00 | 0,00% | Exonerado | Exonerado |
| 3,750,01 | 25,000,00 | 0,00% | 0,25 | 5 |
| 25,000,01 | 50,000,00 | 5,00% | 0,25 | 5 |
| 50,000,01 | 75,000,00 | 7,50% | 0,26 | 5 |
| 75,000,01 | 100,000,00 | 10,00% | 0,27 | 5 |
| 100,000,01 | 150,000,00 | 12,50% | 0,28 | 5 |
| 150,000,01 | 200,000,00 | 15,00% | 0,29 | 5 |
| 200,000,01 | 500,000,00 | 17,50% | 0,3 | 5 |
| 500,000,01 | 1'000,000,00 | 20,00% | 0,31 | 5 |
| 1'000,000,01 | 2'000,000,00 | 22,50% | 0,32 | 5 |
| MAYOR a USD/. | 2'000,000,00 | 25,00% | 0,33 | 5 |

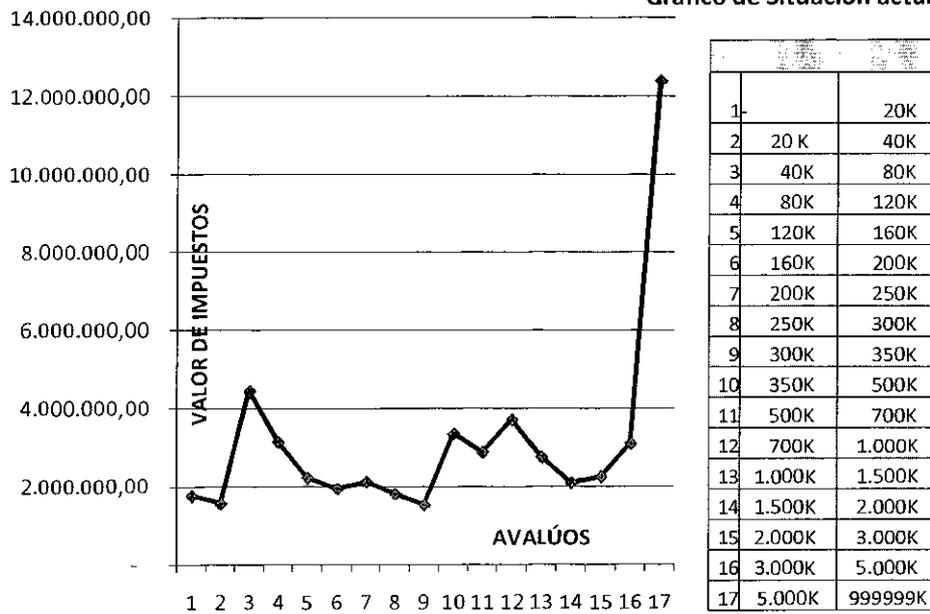
www.quito.gob.ec

Tabla Ordenanza No. 232

| Rangos de avaluos en USD/. | | Tarifa Mínima | Tarifa Máxima |
|----------------------------|--------------|---------------|---------------|
| DESDE | HASTA | (por mil) | (por mil) |
| 0,00 | 4,250,00 | Exonerado | Exonerado |
| 4,250,01 | 25,000,00 | 0,25 0/00 | 5 0/00 |
| 25,000,01 | 50,000,00 | 0,25 0/00 | 5 0/00 |
| 50,000,01 | 75,000,00 | 0,26 0/00 | 5 0/00 |
| 75,000,01 | 100,000,00 | 0,27 0/00 | 5 0/00 |
| 100,000,01 | 150,000,00 | 0,28 0/00 | 5 0/00 |
| 150,000,01 | 200,000,00 | 0,29 0/00 | 5 0/00 |
| 200,000,01 | 500,000,00 | 0,30 0/00 | 5 0/00 |
| 500,000,01 | 1'000,000,00 | 0,31 0/00 | 5 0/00 |
| 1'000,000,01 | 2'000,000,00 | 0,32 0/00 | 5 0/00 |
| MAYOR | 2'000,000,00 | 0,33 0/00 | 5 0/00 |

www.quito.gob.ec

Gráfico de Situación actual



| | | |
|----|--------|---------|
| 1 | | 20K |
| 2 | 20 K | 40K |
| 3 | 40K | 80K |
| 4 | 80K | 120K |
| 5 | 120K | 160K |
| 6 | 160K | 200K |
| 7 | 200K | 250K |
| 8 | 250K | 300K |
| 9 | 300K | 350K |
| 10 | 350K | 500K |
| 11 | 500K | 700K |
| 12 | 700K | 1.000K |
| 13 | 1.000K | 1.500K |
| 14 | 1.500K | 2.000K |
| 15 | 2.000K | 3.000K |
| 16 | 3.000K | 5.000K |
| 17 | 5.000K | 999999K |

www.quito.gob.ec

Impuesto aplicando tabla I (Ord. 153)

| # Predio | Avalúo | Porcentaje | Impuesto por Predio |
|----------|---------------------|------------|---------------------|
| 38662 | 2.259.782,28 | 77,05% | 11.013,81 |
| 182912 | 475.191,40 | 16,20% | 2.316,01 |
| 563640 | 4.523,64 | 0,15% | 22,05 |
| 563616 | 177.157,58 | 6,04% | 863,44 |
| 563629 | 16.072,00 | 0,55% | 78,33 |
| | 2.932.726,90 | | |

Impuesto 14.293,63

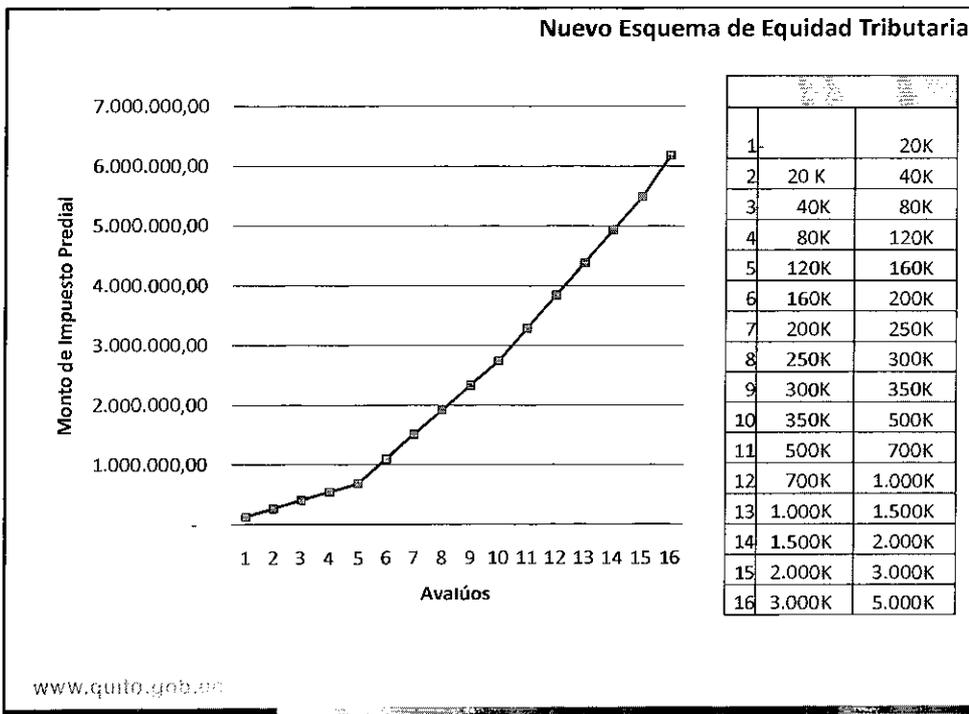
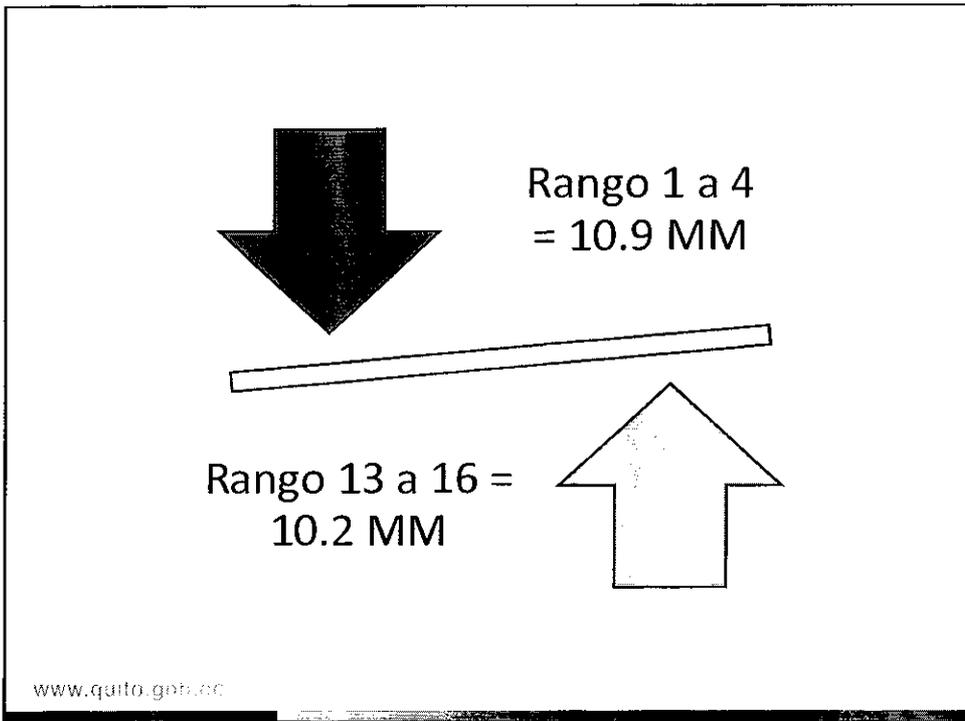
www.quito.gob.ec

Impuesto luego de tabla de dispersión

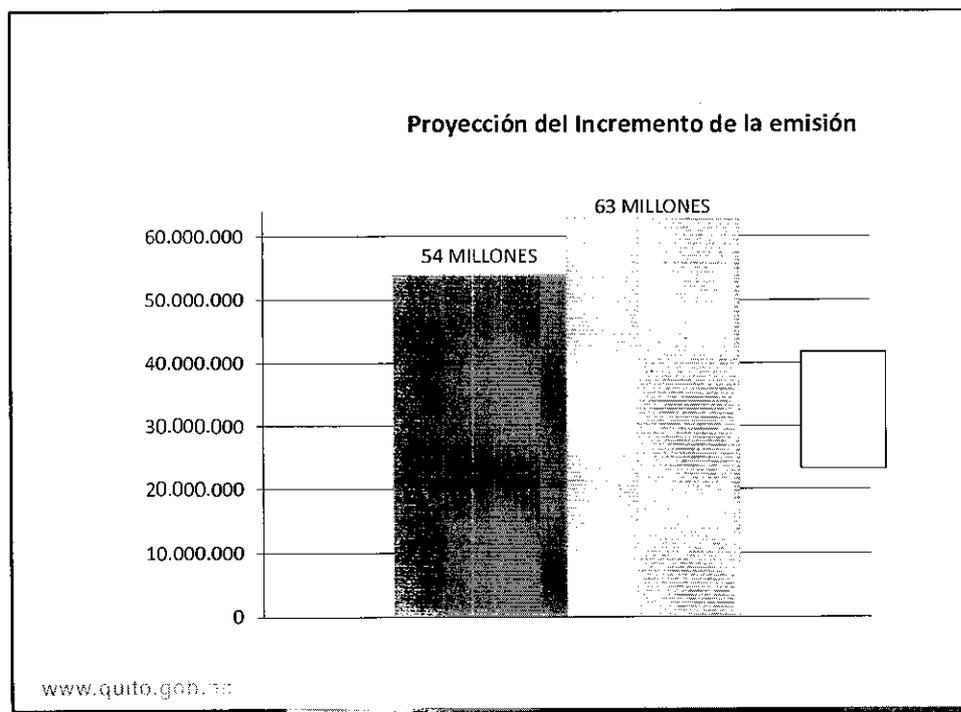
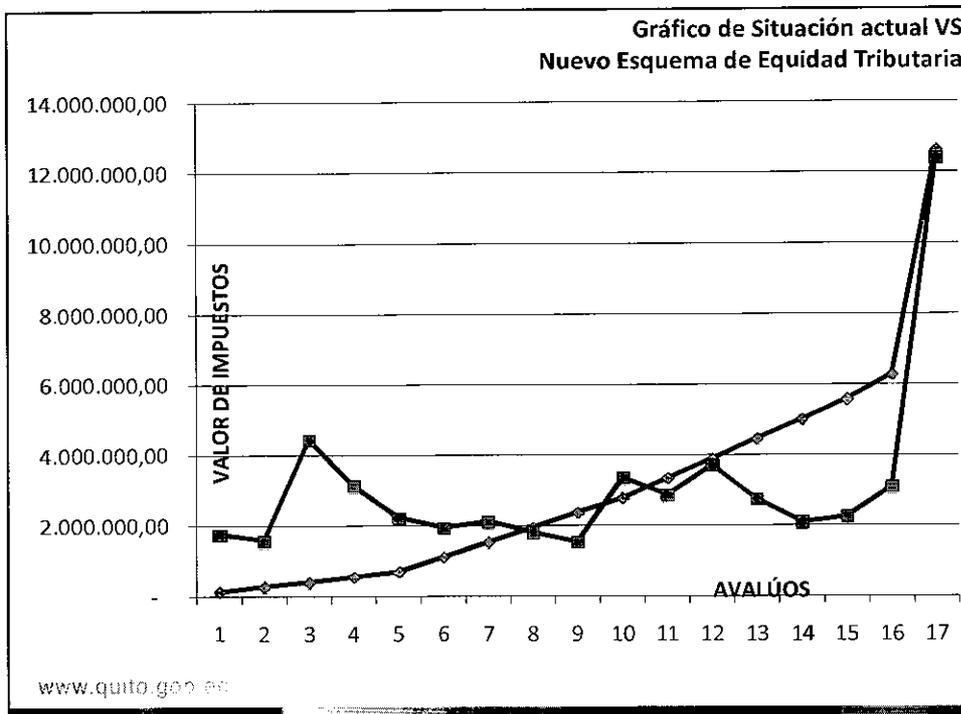
| # Predio | Avalúo | Porcentaje | Impuesto por Predio | Impuesto 2011 | Impuesto a Pagar |
|----------|---------------------|------------|---------------------|---------------|------------------|
| 38662 | 2.259.782,28 | 77,05% | 11.013,81 | 682,06 | 3.410,30 |
| 182912 | 475.191,40 | 16,20% | 2.316,01 | 232,26 | 696,78 |
| 563640 | 4.523,64 | 0,15% | 22,05 | 0,00 | 22,05 |
| 563616 | 177.157,58 | 6,04% | 863,44 | 36,39 | 65,50 |
| 563629 | 16.072,00 | 0,55% | 78,33 | 0,00 | 78,33 |
| | 2.932.726,90 | | | | 4.272,96 |

Impuesto 14.293,63

www.quito.gob.ec



Handwritten signature



Proyecto de Ordenanza

| | |
|-------------------------|--------------|
| Número de Predios | 54.410 |
| Numero de Propietarios | 39.341 |
| Impuesto con Dispersión | 2.543.992,08 |
| Impuesto sin Dispersión | 2.996.997,49 |
| Valor de Incremento | 453.005,41 |
| Valor de Equidad | 226.938,82 |

| | |
|-------------------------|---------------|
| Número de Predios | 834.466 |
| Numero de Propietarios | 454.146 |
| Impuesto con Dispersión | 53.148.819,21 |
| Impuesto sin Dispersión | 70.074.228,68 |
| Valor de Incremento | 16.925.409,47 |
| Valor de Equidad | 5.740.175,44 |

64.334.053,24

| | |
|-------------------------|---------------|
| Número de Predios | 780.056 |
| Numero de Propietarios | 414.805 |
| Impuesto con Dispersión | 50.604.827,13 |
| Impuesto sin Dispersión | 67.077.231,19 |
| Valor de Incremento | 16.472.404,06 |
| Valor de Equidad | 5.513.236,63 |

www.quito.gob.ec

Proyecto de Ordenanza

| | 0 a 400.000 | 400.000 a 1.500.000 | 1.500.000 en adelante | 1.500.000 en adelante e incremento = 0 | 1.500.000 en adelante e incremento > 0 |
|-------------------------|---------------|---------------------|-----------------------|--|--|
| Número de Predios | 609.103 | 68.396 | 102.557 | 77.556 | 25.001 |
| Numero de Propietarios | 398.363 | 13.657 | 2.785 | 1.829 | 2.066 |
| Impuesto con Dispersión | 12.208.831,91 | 9.784.151,19 | 28.611.844,03 | 21.616.331,09 | 6.995.512,94 |
| Impuesto sin Dispersión | 12.208.831,91 | 9.784.151,19 | 45.084.248,09 | 21.616.331,09 | 23.467.917,00 |
| Valor de Incremento | - | - | 16.472.404,06 | - | 16.472.404,06 |
| Valor de Equidad | 5.513.236,63 | - | - | - | - |

www.quito.gob.ec

Proyecto de Ordenanza

Art. 1.-En las tablas I y II que constan en los artículos 1 y 2, sustituir la palabra "Avalúos" por "VALOR CATASTRAL IMPONIBLE", entendiéndose éste, como la suma de los avalúos de todos los predios que posea un mismo propietario por tipo de predio, sea éste urbano o rural, en el Distrito Metropolitano de Quito;

Art. 2.-Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente:

"A efectos de realizar una corrección gradual del tributo regulado en la presente Ordenanza, una vez aplicadas las tablas correspondientes, la cuota del impuesto predial en ningún caso podrá ser superior a la del año 2011, en los porcentajes determinados en la siguiente tabla:

www.quito.gob.ec

Conceptos principales de la propuesta

| LIMITES PARA LA CORRECCIÓN DE LA DISPERSIÓN | | |
|--|--------------|------------|
| TABLA GENERAL PARA PREDIOS URBANOS Y RURALES | | |
| Avalúos | | Límites |
| Desde | Hasta | |
| - | 20.000,00 | 10% |
| 20.000,01 | 40.000,00 | 20% |
| 40.000,01 | 80.000,00 | 30% |
| 80.000,01 | 120.000,00 | 40% |
| 120.000,01 | 160.000,00 | 50% |
| 160.000,01 | 200.000,00 | 80% |
| 200.000,01 | 250.000,00 | 110% |
| 250.000,01 | 300.000,00 | 140% |
| 300.000,01 | 350.000,00 | 170% |
| 350.000,01 | 400.000,00 | 200% |
| 400.000,01 | 500.000,00 | 210% |
| 500.000,01 | 700.000,00 | 240% |
| 700.000,01 | 1.000.000,00 | 280% |
| 1.000.000,01 | 1.500.000,00 | 320% |
| 1.500.000,01 en adelante | | SIN LIMITE |

www.quito.gob.ec

Proyecto de Ordenanza

“Lo dispuesto en el presente artículo, no será aplicable cuando las características constructivas del predio existentes al año 2011 sean distintas a las existentes en el año 2014, debido a que ello implica, modificación del predio.

Tampoco será aplicable a los predios que conformen valores catastrales imponibles, sea urbano o rural, superiores a USD 1.500.000,00.

En tales casos se aplicará lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de esta Ordenanza.”;

Art. 3.- A continuación del artículo 5, agréguese el siguiente:

“Art. (...) Luego de aplicar los límites para la corrección de la dispersión establecidos en el artículo precedente, y en los casos en donde el valor de la impuesto a pagar no sea mayor a USD 600,00 y el valor catastral imponible no sea mayor a USD 400.000,00, se aplicarán los siguientes porcentajes de equidad:

www.quito.gob.ec

Proyecto de Ordenanza**Tabla de factores de aplicación de equidad tributaria**

- Factores decrecientes
- De 0 a 5 dólares → 100%
- De 570.01 a 600 → 10%

www.quito.gob.ec

Proyecto de Ordenanza

- Una disposición general
- Tres disposiciones transitorias
- Una Disposición derogatoria

www.quito.gob.ec

De dónde se obtendrá el incremento de emisión?

Modificación tabla de dispersión

- Sin límite sobre 1.5 MM, antes sobre 5 MM
- Aplicación real de tarifas Ordenanza 153 vigente sobre 1.5 MM de avalúo

www.quito.gob.ec

Conceptos principales de la propuesta

Se mantienen las tarifas vigentes

- Predial urbano entre 0.25 y 5 por mil
- Predial rural entre 0.25 y 3 por mil

Se aplica Art. 505 del COOTAD (base imponible)

- Control de dispersión

www.quito.gob.ec

Conceptos principales de la propuesta

- **“Art. 169.- Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria.-** La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente:
 - a) La previsión de su impacto presupuestaria y financiero; b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y, c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.
 - La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales.
 - Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotos, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios.”

www.quito.gob.ec

Administración General

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Dir.: Venezuela, entre Espejo y Chile

PBX: 3952300

www.QUITO.GOB.EC